

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE BIENESTAR Y DERECHOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL 2017-2018

En el ámbito normativo regulador de las subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, configura estas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, como un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público, por el Área de Bienestar y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Palma se ha confeccionado la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés social que tengan por objetivo mejorar la situación de las personas o colectivos con dificultades sociales durante los años 2017 y 2018.

Esta convocatoria de subvenciones está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, congruencia entre los medios y los fines que justifiquen la concesión de ayudas, y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones, en la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca, a la Ordenanza Municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (publicada en el BOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015) y al Plan estratégico de subvenciones de Bienestar y Derechos Sociales 2016-2019.

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por las disposiciones siguientes:

1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización actividades enmarcadas en el ámbito social y configuradas en un marco de prevención, asistencial, de promoción o rehabilitación de personas o colectivos con dificultades sociales. Las actividades subvencionadas deben desarrollarse dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

2. Contenidos de las actividades objeto de subvención

Las actividades que se presenten con la solicitud de subvención, deben ir dirigidas y tener como beneficiarios a los ciudadanos del municipio de Palma.

Podrán ser objeto de subvención las solicitudes que contemplen actividades calificadas como prioritarias en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Bienestar y

Derechos Sociales 2016-2019 y, las cuáles, se encuentren enmarcadas concretamente dentro de sus ejes 1, 2 y 3.

Ejes estratégicos y sus medidas		
Eje 1	La cobertura de las necesidades básicas	
Medidas	1.1	La cobertura de necesidades básicas en relación a alimentación.
	1.2	La cobertura de necesidades básicas en relación al mantenimiento en la misma vivienda y al mantenimiento y equipamientos del hogar.
Ejes estratégicos y sus medidas		
Eje 2	La prevención, detección e intervención en las situaciones de riesgo y de exclusión social.	
Medidas	2.1	La detección, prevención e intervención, conjunta con otros servicios y entidades, en situaciones de riesgo social fomentando la incorporación social.
	2.3	La prevención del abandono escolar y el retorno al sistema educativo / formativo.
	2.4	El apoyo a las familias en situación de riesgo ligada a la falta de competencias y habilidades parentales.
Eje 3	La promoción de las capacidades para la autonomía personal.	
Medidas	3.1	Las capacidades de autonomía y la inserción, en la vida cotidiana, los recursos normalizados, territoriales y de ciudad, de las personas con discapacidad.

No podrán ser admitidas y, por tanto, quedarán excluidas:

- Aquellas solicitudes que configuren actividad/es que no estén recogidas dentro de los Estatutos de la entidad.
- Aquellas solicitudes que tengan un contenido que no se adecue a las líneas prioritarias fijadas en el punto 2 de esta convocatoria.

2. Actividades subvencionables

2.1. Actividades subvencionables de las medidas del eje 1

MEDIDA 1.1 LA COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS EN RELACIÓN A ALIMENTACIÓN

- Actividades que contemplen la cobertura de necesidades básicas a nivel de ciudad de situaciones de urgencia o emergencia social
- Actividades que contemplen la optimización de los recursos territoriales (barrios o zonas) y el trabajo en red de las entidades y los servicios territoriales.
- Actividades que contemplen la optimización y distribución de los alimentos evitando su caducidad y / o su despilfarro.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

- Menjadors socials.
- Repartiment de menjar a domicili.
- Les activitats de distribució d'aliments realitzades per entitats que formen part o no de la xarxa de repartiment del Banc d'Aliments.
- Activitats que la Regidoria ja presta com a serveis.

MEDIDA 1.2 LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN RELACIÓN AL MANTENIMIENTO AL MISMO VIVIENDA Y EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTOS DEL HOGAR.

1. Actividades con el objeto de paliar la problemática de la pobreza energética.
2. Actividades relacionadas en el trabajo en red para poder abordar la problemática de la vivienda y el alojamiento temporal en situaciones de emergencia social.
3. Estudios que planteen alternativas a la falta de vivienda social y de colaboración con el parque inmobiliario privado.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

- Aquellas actividades que trabajan con el parque público de viviendas.
- Actividades que la Regiduría ya presta como servicios.

2.2. Actividades subvencionables de las medidas del eje 2.

MEDIDA 2.1 LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN, CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS Y ENTIDADES, EN SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL FOMENTANDO LA INCORPORACIÓN SOCIAL

1. Actividades de nivelación para poder acceder a cursos de formación ocupacional, preferentemente por jóvenes.
2. Actividades formativas prelaborales, preferentemente para jóvenes y adultos.
3. Actividades de orientación y entrenamiento en aprendizajes básicos, incidiendo en las acciones de formación de nivelación básica y de orientación por el cambio. Es preferente para personas adultas con cargas familiares. Intervenciones grupales y preferentemente territorializadas. Las acciones formativas tendrán el carácter y la consideración de prelaborales.
4. Actividades de entrenamiento en habilidades básicas de tipo emocional y actitudinal que posibiliten la incorporación social. Dirigido al mismo colectivo anterior y con intervenciones grupales y territorializadas.
5. Actividades grupales de orientación laboral, información sobre recursos e instrumentos en la búsqueda activa de empleo y trabajo en el ámbito de las competencias personales para los colectivos en grave dificultad de inserción laboral, los que además, tienen una problemática social añadida.
6. Actividades con el objetivo específico de favorecer la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y social de las personas con dificultad social, incrementando su autonomía, calificación y oportunidades.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

- Mantenimiento, equipamiento e infraestructuras.
- Actividades que esta Regiduría, otras regidurías municipales o organismos autónomos ya prestan como servicios.
- Las actividades/ proyectos para los que ya existen otras convocatorias públicas específicas. Se exceptúan las co-financiaciones para Proyectos Europeos, siempre que éstos permitan su compatibilidad con otras subvenciones.

MEDIDA 2.3- LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR Y EL RETORNO AL SISTEMA EDUCATIVO / FORMATIVO

1. Actividades dirigidas a prevenir el abandono prematuro de la escolaridad obligatoria.
2. Actividades para lograr el retorno al sistema educativo de los jóvenes con fracaso escolar.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS:

- Mantenimiento, equipamiento e infraestructuras.
- Actividades que la Regiduría ya presta como servicios.
- Actividades culturales o deportivas, sin proyecto comunitario añadido.
- Formación reglada
- Actividades destinadas a menores en centros asistenciales, proyectos de emancipación.
- Actividades terapéuticas y de rehabilitación.
- Las actividades / proyectos para los que ya existen otras convocatorias públicas específicas. Se exceptúan las co-financiaciones para Proyectos Europeos, siempre que éstos permitan su compatibilidad con otras subvenciones

MEDIDA 2.4. EL APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO LIGADA A LA FALTA DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARENTALES.

1. Actividades que fomenten la organización de espacios familiares dirigidos a la pequeña infancia
2. Actividades para apoyar la tarea educativa y socializadora de los padres hacia sus hijos.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS:

- Mantenimiento, equipamiento e infraestructuras.
- Actividades que la Regiduría ya presta como servicios.
- Las actividades / proyectos para los que ya existen otras convocatorias públicas específicas. Se exceptúan las co-financiaciones para Proyectos Europeos, siempre que éstos permitan su compatibilidad con otras subvenciones.

2.3. Actividades subvencionables de las medidas del eje 3

MEDIDA 3.1. LAS CAPACIDADES DE AUTONOMÍA Y LA INSERCIÓN, EN LA VIDA COTIDIANA, LOS RECURSOS NORMALIZADOS, TERRITORIALES Y DE CIUDAD, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Actividades sociales, dirigidas a personas con discapacidad, que fomenten su integración / participación en las actividades que realizan servicios / entidades de su barrio.
2. Actividades innovadoras que apoyen itinerarios de integración social de personas con discapacidad.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS:

- Actividades para las que ya existen otras convocatorias públicas específicas. Se exceptúan las co-financiaciones para Proyectos Europeos, siempre que estos permitan su compatibilidad con otras subvenciones.
- Actividades de centros de día, centros ocupacionales, talleres ocupacionales, centros residenciales o viviendas tuteladas.
- Actividades de ocio y tiempo libre de salidas grupales de colectivos de personas en discapacidad.
- Actividades que contemplen la información, orientación, intermediación o diseño de itinerarios de inserción laboral.

3. Cuantía y partida presupuestaria

La cuantía global de la convocatoria asciende a 245.000 € , la que se financiará, siempre que haya crédito pertinente, adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.23120.48009 del presupuesto municipal del Área de Bienestar y Derechos Sociales para el año 2018.

El crédito presupuestario establecido para la concesión de subvenciones dentro de esta convocatoria se distribuye de la siguiente forma:

a) IMPORTE PREVISTO PARA SUBVENCIONAR ACTIVIDADES DEL EJE 1:

El importe previsto para subvencionar actividades presentadas que tienen un contenido que se ajusta a las medidas del eje 1 es de 50.000€. Dedicando 20.000€ a la medida 1.1 y 30.000€ a la medida 1.2. Si se da el caso de que no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica destinada a una medida de este eje, la cantidad no asignada se distribuirá:

- En primer lugar entre las otras medidas subvencionables del mismo eje, siempre y cuando dentro de esta existan actividades que cumplan con todos los requisitos para

ser subvencionadas y que, inicialmente y por falta de crédito, no se les pueda otorgar subvención. Hecha esta distribución de la cuantía sobrante y para las actividades que se encuentren en la situación mencionada, se establecerán las cuantías individualizadas de subvención de conformidad con los criterios establecidos en el punto 11 de la convocatoria.

- Si aún queda crédito sobrante, una vez distribuido el mismo entre las actividades presentadas por las medidas subvencionables del mismo eje, éste se distribuirá en la medida 2 y 3 de esta convocatoria; siempre y cuando dentro de estas existan actividades que cumplan con todos los requisitos para ser subvencionados y que, inicialmente y por falta de crédito, no se les puede otorgar subvención. Hecha esta distribución de la cuantía sobrante y para las actividades que se encuentren en la situación mencionada, se establecerán las cuantías individualizadas de subvención de conformidad con los criterios establecidos en el punto 11 de la convocatoria.

b) IMPORTE PREVISTO PARA SUBVENCIONAR ACTIVIDADES DEL EJE 2:

El importe previsto para subvencionar las actividades presentadas que tienen un contenido que se ajusta a las medidas del eje 2 es de 165.000€ €. Dedicando para la medida 2.1 la cantidad de 115.000 €, a la medida 2.3 la cantidad de 30.000 € y a la medida 2.4 la cantidad de 20.000. Si se da el caso de que no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica destinada a una medida de este eje, la cantidad no asignada se distribuirá:

- En primer lugar entre las otras medidas subvencionables del mismo eje, siempre y cuando dentro de esta existan actividades que cumplan con todos los requisitos para ser subvencionadas y que, inicialmente y por falta de crédito, no se les pueda otorgar subvención. Hecha esta distribución de la cuantía sobrante y para las actividades que se encuentren en la situación mencionada, se establecerán las cuantías individualizadas de subvención de conformidad con los criterios establecidos en el punto 11 de la convocatoria.

- Si aún queda crédito sobrante, una vez distribuido el mismo entre las actividades presentadas por las medidas subvencionables del mismo eje, éste se distribuirá en la medida 1 y 3 de esta convocatoria; siempre y cuando dentro de estas existan actividades que cumplan con todos los requisitos para ser subvencionadas y que, inicialmente y por falta de crédito, no se les pueda otorgar subvención. Hecha esta distribución de la cuantía sobrante y para las actividades que se encuentren en la situación mencionada, se establecerán las cuantías individualizadas de subvención de conformidad con los criterios establecidos en el punto 11 de la convocatoria.

c) IMPORT PREVISTO PARA SUBVENCIONAR ACTIVIDADES DEL EJE 3:

El importe previsto para subvencionar las actividades presentadas que tienen un contenido que se ajusta a las medidas del eje 3 es de 30.000 €.

- Si se da el caso de que no se otorgan subvenciones por valor de toda esta consignación económica, la cantidad no asignada se podrá destinar entre las medidas pertenecientes al eje 1 y 2 de esta convocatoria; siempre y cuando dentro de estas existan actividades que cumplan con todos los requisitos para ser subvencionadas y que, inicialmente y por falta de crédito, no se les pueda otorgar subvención. Hecha esta distribución de la cuantía sobrante y para las actividades que se encuentren en la situación mencionada, se establecerán las cuantías individualizadas de subvención de conformidad con los criterios establecidos en el punto 11 de la convocatoria.

4. Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionadas serán las que hayan sido ejecutadas entre el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 a 31 de octubre de 2018.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán presentar solicitudes de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa a la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro y presentar actuaciones sin ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma.
- f) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- g) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad presentada; a estos efectos se deberá presentar una declaración jurada.
- h) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No incurrir en ninguna de las demás circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- j) En las solicitudes de subvención del 100% del coste total de la actividad, las solicitantes deberán acreditar:

1. Que no tienen otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución y / o obtenidas para el mismo concepto.

2. El cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- que presenten actividades que contemplen la concesión de becas / ayudas económicas (declaración jurada de que la actividad presentada cumple este requisito) y especificación concreta en la solicitud.

- que en la propuesta presentada contemple estudios y / o trabajos de investigación de nuevas formas de actuación en el campo del trabajo sociocomunitario (declaración jurada de que la propuesta presentada cumple este requisito) y especificación concreta a la solicitud.

6. Tipo de solicitudes, documentación a aportar y plazo de presentación

Las entidades interesadas que cumplan con los requisitos determinados en esta convocatoria podrán presentar solicitud de subvención.

En esta Convocatoria tendremos que diferenciar dos tipos de solicitud de subvención. Estas son:

1. Solicitudes de subvención por cuantías que no sean superiores al 80% del coste total de la actividad.
2. Solicitudes de subvención del 100% del coste total de la actividad, especificando que cumplen los requisitos contemplados en el apartado 5 punto J.

Las solicitudes de subvención estarán compuestas por los anexos facilitados por el Área de Bienestar y Derechos Sociales, a través de la página web municipal (www.palma.cat), y por la documentación adjunta requerida. Así se presentará:

- a) Solicitud de subvención donde figurarán los datos de la entidad solicitante.
- b) Explicación detallada de la actividad, especificando los siguientes puntos: datos de la entidad solicitante, identificación de la actividad, determinación de la medida de la actividad subvencionable a la que se ajusta su contenido, objetivos y actividades, metodología / estrategia, población destinataria / área de intervención u otros aspectos de la actividad, relaciones y participación con otras entidades, temporalización y cronograma, seguimiento, evaluación y presupuesto del actividad. En el presupuesto, en su caso, se fijará la cuantía y porcentaje de la actividad subvencionada, o que se pretende que sea subvencionada, por otras administraciones y la cuantía y porcentaje de la actividad subvencionada que se pretende que sea subvencionado por el Ayuntamiento de Palma.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de subvenciones. Las entidades podrán autorizar al Ayuntamiento de Palma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de RD 887/2006, de 21 de julio, en relación a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social establecidas los artículos 18 y 19 de dicho texto legal, la obtención de forma directa de la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley mencionada.
- d) Declaración expresa de otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución y / o obtenidas para el mismo concepto. En el caso de haberse obtenido subvenciones para la actividad que se presenta en la solicitud de subvención, se deberá presentar copia de la notificación de la resolución de concesión o documento acreditativo de la misma.

- e) Solicitud de transferencia bancaria para pagos de Tesorería.
- f) Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad solicitante.
- g) Fotocopia DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- h) Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- i) Declaración de vigencia de los estatutos y de los cargos representativos de la entidad.
- j) Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- k) Declaración responsable de disposición de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de las actividades subvencionables.
- l) Declaración responsable de las personas que son miembros de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- m) Declaración responsable, en su caso, de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades (en caso de solicitar anticipo del 50%).
- n) Además, en las solicitudes de subvención del 100% del coste total de la actividad se deberá presentar:
 - Certificación o documentación acreditativa de estar inscrito en el registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de las Islas Baleares o registro oficial equivalente de otra administración.
 - Certificación del año 2018 o documentación acreditativa de la Seguridad Social donde se especifique que la entidad, en los tres últimos años anteriores a la presentación de la solicitud, ha tenido, en cada uno de los mismos, un número de trabajadores inferiores a 10.
 - Declaración jurada del cumplimiento de uno o de los dos requisitos siguientes:
 - De la concesión de becas / ayudas económicas a los beneficiarios de la actividad presentada.
 - De la realización de estudios y / o trabajos de investigación de nuevas formas de actuación en el campo del trabajo sociocomunitario.
 - Además hay que recordar que en el anexo de declaración expresa pertinente y preparado para tal efecto, deberán acreditar que no tienen otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución y / o obtenidas para el mismo concepto.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Área de Bienestar y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Palma, situada en la c / Av. Gabriel Alomar, 18-1ª y se presentarán, por la persona o entidad solicitante o bien por las personas que acrediten la representación por cualquier medio valido de derecho (art. 29 Ordenanza Municipal de Subvenciones) y junto con la documentación que se tiene que adjuntar, en papel a cualquier Registro General Municipal o por vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Palma en los términos establecidos en la Ley 39/2015 del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de cualquiera de los medios y lugares señalados en el artículo 16 de la mencionada ley.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Si los documentos exigidos ya están en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede hacer uso del derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en los que fueron presentados o emitidos así como, acompañado de la declaración de vigencia establecida en el apartado 6. j) de esta convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la ley General de Subvenciones i el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución correspondiente.

En relación a la cuantía solicitada como subvención a la Concejalía de Bienestar y Derechos Sociales fijada en el anexo II.10 (presupuesto) esta no podrá ser una cantidad superior al 80% del coste total de las actividades.

No obstante, de conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza Municipal, se podrá solicitar una subvención por el 100% del coste total de la actividad. Estas solicitantes, para poder optar a subvención, deben acreditar el cumplimiento los requisitos generales y específicos exigidos en el apartado 5 de la presente convocatoria.

7. Limitaciones relativas a las solicitudes de subvención

1. El coste máximo subvencionable por actividad será de 15.000 €.
2. Cada una de las solicitantes sólo podrá presentar un máximo de 4 actividades subvencionables.
3. Se presentarán tantos modelos de solicitud de subvención como actividades se presenten.
4. En ningún caso, las solicitantes podrán proceder a fraccionar una misma actividad en diferentes solicitudes.

8. Iniciación, instrucción y resolución

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de aprobación de esta Convocatoria y en el que, también se realiza la autorización del gasto.

Una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes de subvención mencionado en el punto 6, se inicia la fase de instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones.

El instructor / a será el / la jefe del Servicio de Bienestar y Derechos Sociales. En caso de ausencia del jefe de Servicio para realizar la instrucción del procedimiento, puede asumir esta:

- Un/a TAG del Área de Bienestar y Derechos Sociales.
- El/la jefe de Negociado de Bienestar y Derechos Sociales.

Recibida la documentación presentada, el órgano instructor realizará la ordenación de los documentos, preevaluará las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe técnico relativo al cumplimiento o no, por parte de los solicitantes, de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

Una vez finalizada esta fase de preevaluación, el Instructor remitirá los expedientes correspondientes a la Comisión Evaluadora de subvenciones nombrada a los efectos. Esta comisión deberá emitir un informe motivado, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en la convocatoria, de la evaluación efectuada. Este informe, además, establecerá una prelación por orden de puntuación obtenida de las solicitudes evaluadas.

La comisión evaluadora de subvenciones de la presente convocatoria estará integrada por:

1. Un / a presidente / a que será el / la director / a técnico / a del Área de Bienestar y Derechos Sociales y, como suplente a un / a jefe de sección del Área de Bienestar y Derechos Sociales.
2. Un / a vocal que será un / a jefe de sección del Área de Bienestar y Derechos Sociales y, como suplente a un / a técnico / a de la sección.
3. Un / a vocal que será un / a Jefe de Sector del Área de Bienestar y Derechos Sociales y, como suplente a un / a Jefe de Sector del Área de Bienestar y Derechos Sociales.
4. Un / vocal que será un / a técnico / a de Administración Especial del Área de Bienestar y Derechos Sociales y, como suplente a un / a técnico / a de Administración Especial del Área de Bienestar y Derechos Sociales.
5. Un/a secretario / a, que será el / la jefe de Negociado del Área de Bienestar y Derechos Sociales, sin derecho a voto y, como suplente, el / la jefe de Servicio de Bienestar y Derechos Sociales.

Los vocales y los suplentes de el/la presidente / a de la comisión evaluadora serán seleccionados mediante sorteo. No participarán en el sorteo para la constitución de la

comisión evaluadora de la presente convocatoria los miembros integrantes de la comisión de la anterior convocatoria.

Finalizada la pertinente Comisión Evaluadora y en virtud del expediente y el informe emitido por la misma, el órgano instructor efectuará la propuesta motivada de resolución provisional de concesión de subvenciones la que será notificada a los interesados a través de la publicación de un anuncio en la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat). Esta propuesta de resolución realizada por el Instructor, deberá expresar tanto la relación de solicitantes para la que se concede la subvención, especificándose su cuantía y la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, como la relación de solicitudes desestimadas y su motivación.

Con la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, se fija un plazo de diez días para que las entidades presenten las alegaciones que estimen oportunas.

En este procedimiento para la concesión de subvenciones, no se fija la posibilidad de que las entidades determinadas en esta propuesta de resolución como beneficiarias de subvención, puedan presentar reformulación de la actividad presentada por ajustar la misma a la cantidad propuesta como subvención.

El órgano instructor, una vez revisadas las alegaciones presentadas, emitirá un informe sobre las mismas y las remitirá a la Comisión Evaluadora de subvenciones, la cual, realizará informe de valoración técnico referente a la aceptación o no de las mismas.

En virtud de este informe de la Comisión, el instructor realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para la que se concede la subvención, su cuantía y la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, mediante la publicación de un anuncio en la página web del Ayuntamiento de Palma, para que en el período de 10 días comuniquen su aceptación o renuncia.

Transcurrido este plazo, se realizará el Acuerdo de resolución definitiva de las solicitudes de subvención para su aprobación en la Junta de Gobierno Municipal. La resolución fijada en este Acuerdo estará motivada de conformidad con las disposiciones de la presente Convocatoria y de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En este Acuerdo de Junta de Gobierno se fijará la relación de entidades para las que se concede subvención de forma definitiva, la cuantía de cada una de las subvenciones otorgadas y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla. También se determinarán, de forma motivada, la relación de entidades para las que se realiza una desestimación de la solicitud de subvención y los criterios de valoración utilizados.

En virtud del artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno, es de seis meses a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Una vez transcurrido el

plazo máximo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo negativo.

Esta resolución de concesión que pone fin a la vía administrativa, será notificada en forma a los interesados y ante la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo citado anteriormente, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 29 / 98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante el juzgado contencioso administrativo.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo hasta el Acuerdo de Junta de Gobierno de concesión íntegro se publicarán en el tablón de anuncios electrónico fijado en la página web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPAC. Además, este Acuerdo de resolución de concesión íntegro, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, también se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ordenanza se publicarán en el BOIB todas las subvenciones otorgadas en esta convocatoria que sean o superen la cantidad de 3.000 €.

La administración concedente designará un / a técnico / a de referencia para hacer el seguimiento y la inspección técnica de la actividad subvencionada.

9. Tipos de gastos subvencionables

Las actividades a subvencionar deberán cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones a los efectos de identificar los gastos subvencionables, la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la necesidad de acreditar, por parte del beneficiario de la subvención, que se han pedido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida por los contratos menores en el artículo 138 de la LCSP.

En este último caso, estas tres ofertas se pedirán con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a excepción de que, por sus especiales características, no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior a su valor de mercado.

En esta convocatoria se subvencionarán:

1. Gastos directos

Se entiende por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha de las actividades y su ejecución. Imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Personal. En esta partida se incluyen los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado totalmente al desarrollo de la actividad / actividades presentadas a la subvención. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad.
- Formación, tanto de los usuarios como de los profesionales, dedicada únicamente al objeto de la subvención.
- Específicos de las actividades previstas en que incurran los destinatarios del mismo: transporte, alojamiento, dietas, material fungible, etc.

2. Gastos indirectos

Los gastos indirectos deberán estar definidos en el presupuesto presentado. Estas se refieren a la parte proporcional de los gastos generales de la institución imputables al objeto de la subvención. Dentro de este tipo de gastos hay:

- Personal administrativo que dedica parte de su trabajo al desarrollo de la actividad subvencionada.
- La parte de los suministros de electricidad, agua, gas y teléfono que se destinen a la actividad subvencionada.
- Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.
- Arrendamiento de las instalaciones donde se desarrolla la actividad.
- La totalidad o parte, de otros suministros, equipos y materiales propios y necesarios en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicas de la actividad.

En ningún caso la suma de los costes indirectos de personal y de los otros costes indirectos podrá ser superior al 25% del importe total de la actividad subvencionable aprobada.

En la actividad subvencionable aprobada y en la justificación de la misma, deberá acreditarse la motivación de la determinación de la previsión económica del gasto, en el caso de la solicitud, y del gasto finalmente ejecutada en el caso de la justificación.

10. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b. Las inversiones en infraestructura, equipamiento o similares.
- c. Los gastos correspondientes a atenciones protocolarios o representativos.
- d. Los salarios de miembros o de profesionales miembros de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- e. Los salarios y remuneraciones de profesionales de la beneficiaria de los cuales, no se haya podido demostrar su trabajo en la actividad subvencionada
- f. Los gastos que tengan por finalidad lucrarse a la entidad solicitante o a sus miembros.
- g. Los gastos que no figuren en la actividad subvencionada aprobada.
- h. Cualquier otro gasto no subvencionable previsto en el artículo 38.7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

11. Criterios de valoración de las actividades

A) CRITERIOS TÉCNICOS Y PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA OPTAR A SUBVENCIÓN

Las diferentes solicitudes de subvención que se pueden presentar en esta convocatoria se valorarán, única y exclusivamente, de conformidad con los criterios establecidos.

En ningún caso las entidades solicitantes podrán ser beneficiarias de subvención si la actividad presentada no ha obtenido, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para su tipo de solicitud, la puntuación mínima exigida.

Se evaluará de forma individualizada la totalidad de las actividades, de acuerdo con los siguientes criterios y con la baremación que asimismo se indica, con un máximo de 80 y con un mínimo de 50 puntos para poder optar a subvención. Serán desestimadas solicitudes de subvención que no alcancen esta puntuación.

Las solicitudes de subvención que no acrediten los requisitos administrativos para poder recibir una subvención del 100% del coste total de la actividad, serán valoradas como si la cuantía solicitada como subvención fuera equivalente al 80% del coste total de la actividad.

1. CALIDAD DE LA ACTIVIDAD. Criterios de valoración y ponderación de las actividades solicitadas. PUNTUACIÓN: máximo total de 80 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta:

- a) FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA: PUNTUACIÓN: máximo 25 puntos.

Se valorará:

- La validez y utilidad de la actividad en relación a la necesidad social o problemática detectada que se quiere abordar. Argumentación. Puntuación máxima: 10 puntos.
- Que la actividad presentada a subvencionar esté enmarcada dentro de un proyecto más amplio: 4 puntos.
- Que los objetivos sean consecuentes con la fundamentación de la propuesta presentada. Puntuación máxima: 5 puntos.
- La previsión de los medios necesarios sea ajustada y adecuada para el desarrollo de la actividad. Puntuación máxima: 6 puntos.

b) METODOLOGIA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN: máximo 15 puntos.

Se valorará:

- La adecuación y ajuste de la metodología, adecuación i ajuste de la metodología, estrategias y acciones a los objetivos planteados. Puntuación máxima: 5 puntos.
- La concreción de la organización de las actividades. Puntuación máxima: 5 puntos.
- La viabilidad de ejecución. Puntuación máxima: 3 puntos.
- La capacidad explícita de la entidad para llevarlas a cabo. Puntuación máxima: 2 puntos.

c) POBLACIÓN DIANA Y TERRITORIALIZACIÓN OBJETO DE La ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE: PUNTUACIÓN: máximo 10 puntos.

Se valorará:

- La concreción y ajuste en la descripción de los beneficiarios. Puntuación máxima: 5 puntos.
- Conocimiento del diagnostico social del territorio objeto de la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos.

d) ASPECTOS INNOVADORES. PUNTUACIÓN: máximo 15 puntos.

Se valorará:

- Que la actividad contemple aspectos nuevos, y que no se hayan implementado nunca en la Ciudad: hasta 10 puntos. Entenderemos por aspectos nuevos los que hagan referencia a objetivos, metodología, estrategia, abordaje y territorialización.
- Que la actividad contemple aspectos de responsabilidad social, medioambiental y lingüística: hasta 5 puntos. Entendemos estos como: planes de igualdad de género, inserción laboral de personas con dificultades, eficiencia energética, generación de residuos, cumplimiento del reglamento de normalización lingüística, etc. contemplados en la Instrucción del Ayuntamiento de Palma para la

contratación pública con responsabilidad social. Medioambiental y lingüística.

d) EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD. PUNTUACIÓN: máximo 10 puntos.

Se valorará:

- Que la evaluación tenga en cuenta los resultados de la/las actividad/es (fundamentalmente consecución de los objetivos, impacto y grado de satisfacción). Explicitación de aspectos de su desarrollo, a nivel cualitativo y cuantitativo. Evaluación del impacto mediante indicadores objetivos. Puntuación máxima: 10 puntos.

2. COORDINACIONES Y DERIVACIÓN, máximo total 5 puntos.

Se valorará:

- Las formas de colaboración y que se tenga conocimiento de las instituciones y entidades que confluyen en el desarrollo de las actividades. Puntuación máxima: 2 puntos.
- La especificación de los sistemas de coordinación con ellas, así como la de que se hace de los sistemas de captación de beneficiarios, derivación y complementariedad. Trabajo en red. Puntuación máxima: 3 puntos.

B. VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL 100% DE LA ACTIVIDAD

Las entidades que soliciten como subvención una cuantía equivalente al 100% del coste total de la actividad, que hayan acreditado los aspectos contemplados en los apartados 5 y 6 y que obtengan la puntuación mínima de 50 puntos, optarán a obtener la totalidad de la cuantía solicitada, siempre en función de la puntuación total del resto de actividades presentadas y su ordenación de mayor a menor.

C. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

Una vez se han valorado todas las solicitudes de subvención se realiza un orden de prelación para cada una de las medidas, de conformidad con la puntuación obtenida.

Así y siguiendo el orden de prelación establecido se procederá a otorgar la cuantía solicitada.

La distribución de las cantidades para cada eje y medida finalizará en el momento en el que se agote el crédito económico fijado para cada una de ellas.

Una vez se han definido las cantidades a otorgar en todas las medidas y si se da el caso de que no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica fijada para cada medida subvencionable, las cantidades no asignadas se podrán destinar entre las otras medidas del mismo eje o, si no se da el caso, entre las medidas subvencionables de los otros ejes de subvención, de conformidad con los criterios establecidos en el punto 3 de esta convocatoria y siempre y cuando, en las medidas a las que se deba destinar este sobrante existan solicitudes con la puntuación mínima requerida para poder ser subvencionadas.

Las subvenciones objeto de esta Convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida por otra / s administración / es públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención puede ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Inspección municipal de las actividades subvencionadas

Los técnicos municipales designados para realizar el seguimiento y la inspección técnica de la actividad subvencionada podrán realizar, de forma aleatoria, sin previo aviso y en uso de la potestad municipal de control de la ejecución de las actividades subvencionadas, las tareas de inspección y supervisión que se consideren oportunas.

Durante la ejecución de la actividad, con el objetivo de observar y analizar cómo las entidades beneficiarias están materializando las actividades subvencionadas, los técnicos de referencia deberán visitar al menos una vez, las instalaciones o lugares donde las entidades beneficiarias desarrollen las actividades subvencionadas. Una vez realizada la visita o visitas, los técnicos deberán realizar informe sobre la adecuación de la actividad que se está ejecutando con la prevista en la solicitud de subvención; especificando si se cumple el objeto por el que se otorgó la subvención.

En los casos de informes técnicos que especifiquen que el objeto de la actividad ejecutada no se corresponde con la finalidad para la que se otorgó la subvención, se realizarán los trámites necesarios para proceder, de conformidad con el punto 16 de la presente Convocatoria, a revocar o anular la subvención otorgada.

13. Justificación

A) CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se concede la subvención, justificándose el 100% del coste total de la actividad aprobada.

Para ello deberán presentar la justificación dirigiéndose al Área de Bienestar y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Palma, situada en la c / Av. Gabriel Alomar, 18-1ª y se presentarán, junto con la documentación que se acompañará, en cualquier Registro General Municipal, vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Palma (**www.palma.cat**) en los términos establecidos en la Ley 39/2015 o a través de cualquiera de los medios y lugares señalados en el artículo 16 de la mencionada Ley.

Para esta justificación se presentarán cumplimentados los anexos fijados para esta Convocatoria y, los cuales, serán facilitados por el Área de Bienestar y Derechos Sociales a través de su página web.

Siguiendo las estipulaciones fijadas en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el punto 42 de las bases de ejecución del vigente presupuesto

municipal, se establece que las dos partes de la justificación deberán contener la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria justificativa de la inversión económica con:

- a) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago. Si se da el caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto conforme a lo que se ha otorgado la subvención.
- b) Les facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los siguientes datos:
 - Razón social y CIF del proveedor.
 - Razón social y CIF de la beneficiaria.
 - Expresión detallada del servicio prestado y / o material administrado.
 - Fecha de la factura.

Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se hará mediante deuda bancaria, "he recibido" debidamente firmado, u otro documento acreditativo que las facturas presentadas han sido pagadas.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- d) Aportación de los documentos justificativos de la elección, siguiendo criterios de eficiencia y economía, de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, fijadas en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 31.3 y tal como se especifica en el punto 9 de esta.

En el caso de que la elección no recaiga sobre la propuesta económica más favorable, se deberá presentar una memoria explicativa justificativa de las circunstancias que, de conformidad con el art. 31.3 LGS, han provocado esta elección.

- Además de lo anterior, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA debe hacerse constar este punto sobre la factura, indicando el supuesto de exclusión dentro de la normativa aplicable.
 2. Para considerar acreditadas como costes salariales los correspondientes gastos de personal, deben presentarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora y pagadas, o abonaré bancario, en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Por último, las entidades beneficiarias que subcontraten presentarán la siguiente documentación:
- a. Declaración jurada de no existencia de vinculación con la entidad con la que se quiere subcontratar.
 - b. Memoria explicativa que contendrá:
 1. Explicación de la imposibilidad de realizar la actividad por sí misma y de la competencia y capacidad del contratista.
 2. En su caso, en la que se explique la acreditación del valor añadido de que la actividad la realice un tercero.
 - c. Cuando la actividad subcontratada supere los importes establecidos en el artículo 31.3 de la LGS, se exigirá la presentación de la carta de invitación y las tres ofertas presentadas con acuse de envío y recepción. Si se hace la elección de la oferta que no es la más ventajosa económicamente, se deberá presentar memoria explicativa justificativa de la elección realizada.
- Los justificantes económicos que se deben entregar son los originales y una copia de los mismos.

Los justificantes económicos originales aportados e imputados a la actividad subvencionada, se presentarán con el sello de imputación de la entidad beneficiaria, en el que se fijará la cuantía imputada a la actividad subvencionada y la cuantía imputada a la subvención concedida, la fecha en la que se pone el sello y el nombre de la actividad a la que se realiza esta. El Área de Bienestar y Derechos Sociales comprobará que la imputación realizada es correcta y que en estos sellos se fija el contenido mínimo señalado. Posteriormente, el órgano competente validará los justificantes económicos correctamente imputados a la subvención otorgada por la Concejalía de Bienestar y Derechos Sociales.

Ajuntament  de Palma NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: CUANTÍA Y PORCENTAJE IMPUTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: CUANTÍA IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: FECHA:

Una vez comprobadas que son copias fidedignas de los originales, estas copias serán cotejadas por Bienestar y Derechos Sociales.

Una vez revisados y validados los justificantes económicos presentados, se devolverán los originales a la beneficiaria, manteniendo la copia compulsada de éste en el expediente administrativo de la subvención.

No se admitirá la presentación de tickets y albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.

Toda esta documentación justificativa deberá presentarse en papel y soporte informático (preferentemente CD).

La actividad finalmente ejecutada y justificada deberá adecuarse a lo que se aprobó en la resolución de concesión definitiva de la subvención.

El Área de Bienestar y Derechos Sociales comprobará que técnica y económicamente la justificación presentada es correcta, justificación la cual puede ser de una parte de la actividad subvencionada o la totalidad. Una vez hecho esto, tramitará Acuerdo para la aprobación de esta justificación por parte de la Junta de Gobierno.

B. SUBCONTRACTACIÓN

De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar, con terceros, hasta un 20% del importe de la actividad subvencionada.

La subcontratación cumplirá las exigencias legales fijadas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Entre estas exigencias legales se fija:

1. Que los beneficiarios son responsables de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y la cuantía de los gastos subvencionables. Los contratistas están sujetos al deber de colaboración previsto

en el artículo 49 del citado Decreto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites mencionados.

2. Que el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 2/20005, de 28 de diciembre, mediante el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, a menos que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y, con posterioridad a la resolución de concesión, se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzan la valoración suficiente.

C) PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La fecha límite para la presentación de la memoria técnica final y la memoria económica justificativa de la inversión económica, exigidas en esta convocatoria será la de 15 de noviembre de 2018.

14. Pago

- a) Se tramitará el pago de la subvención concedida a una beneficiaria, una vez se haya realizado el Acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada la actividad subvencionada.

No se podrá realizar el pago de las subvenciones hasta que el beneficiario no haya acreditado, mediante la aportación de las Certificaciones correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso en que haya autorizado expresamente su comprobación de oficio.

- b) Excepcionalmente, por razones de interés público y de conformidad con el artículo 41.3 de la Ordenanza de subvenciones, el Área de Bienestar y Derechos Sociales tramitará, siempre que haya sido solicitado por la beneficiaria, el abono de una parte de la subvención por anticipado y antes del Acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada la subvención. Así:

1. En el mismo Acuerdo de Junta de Gobierno de concesión definitiva, se realizará resolución de abono del 50% de la cuantía concedida.

2. Se realizará resolución de abono del 50% restante de la cuantía concedida como subvención en el pertinente Acuerdo de Junta de Gobierno que, previo informe técnico favorable, declare justificada la actividad subvencionada.

En caso de que la entidad que se haya beneficiado del abono de una parte de la subvención por anticipado no justifique total o parcialmente esta cuantía, podrá ser causa de reintegro total o parcial de la subvención.

No se podrá realizar el pago de las subvenciones hasta que el beneficiario no haya acreditado, mediante la aportación de las Certificaciones correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso en que haya autorizado expresamente su comprobación de oficio.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Comunicar la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta definitiva de concesión.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
- d) Justificar, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Área de Bienestar y Derechos Sociales, tan pronto como se conozca, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y mediante la cumplimentación del anexo correspondiente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas, fuera de los casos permitidos, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de este fondo al proyecto subvencionado, cuando las actividades objeto de la subvención se hayan financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- g) Disponer de los libros contables, registros y demás documentación exigidos por la normativa a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de

comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

- h) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) Comunicar a la Administración, en la solicitud de subvención, el inicio de la actividad subvencionada.
- k) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

16. Revocación y reintegro de las subvenciones

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta o otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 y la base 43 de las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, a los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el resto de la normativa aplicable. Los incumplimientos más habituales son los referentes a:

- La obligación de justificación.
- La finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Las condiciones impuestas a esta Convocatoria.
- Las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- Casos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal otorgante de la subvención.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber de orden penal, civil o administrativo.

17. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

18. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza municipal de subvenciones, las bases de ejecución vigentes que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

Palma de Mallorca, 29 de septiembre de 2017

La coordinadora general de Bienestar i Derechos Sociales	La regidora de Bienestar i Derechos Sociales
---	---

Catalina Trobat Sbert

Mercè Borràs Dalmau